MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL Nº 043-2021-MPCH/A

Chiclayo, 30 de junio de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 137–2021-MPCH-GSG, de fecha 14 de mayo, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°536-2021-MPCH/GAJ, de fecha 14 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoria Juridica, el Informe N°214-2021-MPCH/SGCyC, de fecha 05 de marzo del 2021, el Oficio N°062-2021-MDCE/A, de fecha 22 de febrero del 2021, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, el Informe N°07-2021-MDCE-GM, de fecha 19 de febrero del 2021, del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, la Carta N°005-2021-ARAV-EIRL, de fecha 15 de febrero del 2021, de la Empresa Estudios Proyectos y Servicios Alarcon Y Vásquez EIRL, el Oficio N°23-2021-MPCH/GSG, de fecha 27 de enero de 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe N°037-2021-MPCH/SGCyC, de fecha 18 de enero del 2021, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Oficio N°254-2020-MDCE/A, de fecha 27 de diciembre del 2020, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, el Acuerdo de Concejo Municipal N°103-2020-MDCE, de fecha 26 de noviembre del 2020, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, el Informe N°070-2020-MDCE-GM, de fecha 18 de noviembre del 2020, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, la Ordenanza Municipal N°015-2020/MDCE, de fecha 26 de noviembre del 2020, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, el Dictamen N°061-2021-MPCH/CAL, de fecha 25 de mayo del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo señalado en el Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomia politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomia que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico,

Que, el segundo y tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprime o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia,

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N°133-2013-EF, se ha establecido que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley,

ACUERDO MUNICIPAL Nº 043-2021-MPCH/A

Que, el inciso 40.1 del articulo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone que "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquia, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos,

Que, de conformidad con lo estipulado en el Informe N°037-2021-MPCH/SGCyC de fecha 18 de enero del 2021, y el Informe N°214-2021-MPCH/SGCyC,, de fecha 05 de marzo del 2021, ambos de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y en merito a lo descrito en los párrafos precedentes, corresponde al Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo evaluar y de ser el caso aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA 2020, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

Que, mediante Informe Legal N°536-2020-MPCH/GAJ de fecha 14 de Mayo del 2021, la Gerencia de Asesoria Juridica, opina, que es procedente Legalmente aprobar la ratificacion de la Ordenanza Municipal N°015-2020-MDCE, Ordenanza que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA 2020 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Articulo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal N°015-2020-MDCE, **Ordenanza que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2020 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten**

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillus Falla, Carlos Montenegro Gonzales, Lucy Karina Villegas Campos, Maria Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Diaz, José Luis Nakamine Kobashigawa y , Percy Milton Espinoza Gonzales, Jony Guillermo Piana Ramirez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuamán; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos**.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten para su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE